

Número 95.

Martes 29 de Novi.^e de 1836.

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Decreto de las Cortes, confirmando á la Madre de nuestra adorada e inocente REINA la autoridad de REINA GOBERNADORA.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me traslada con fecha 19 del actual el decreto siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica lo siguiente. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto que sigue. — Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente: — Las Cortes, usando de sus facultades, han decretado lo siguiente: Las Cortes generales de la Nación confirman á la Reina viuda, Doña María Cristina de Borbon, el título y autoridad de Gobernadora del Reino, durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña ISABEL II. Palacio de las Cortes 19 de Noviembre de 1836. — Alvaro Gomez, Presidente. — Francisco Lujan, Diputado Secretario. — Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario. — Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio a 19 de Noviembre de 1836. — De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1836. — José Landero. — Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. para los mismos fines.

Lo que con la mas dulce satisfaccion comu-

nico á todas las Autoridades, Ayuntamientos y habitantes de esta leal y pacífica Provincia, para que, penetrándose de la sabiduría y sensatez que ha manifestado el Congreso Nacional á la Europa entera con un testimonio tan solemne de que los deseos no son otros mas que los de un progreso ordenado y legal, espere la España de las penosas tareas de sus dignos representantes libertad, paz y felicidad, y sus enemigos confusión y exterminio. Orense 27 de Noviembre de 1836. — E. G. P. I. Joaquín Bernardez.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Exmo. Sr. Capitan general del Egércto y distrito de Galicia en 24 del actual me traslada la Real orden que sigue.

El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 11 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr.: Sabiendo S. M. da Reina Gobernadora que por las diferentes provincias que ha marchado la tercera division del Egércto de operaciones del norte en persecucion del rebelde Gomez, ha dejado varios enfermos y rezagados, verificandole con particularidad en los puntos de Molina, Cuenca, Talavera, Sigüenza y Aranda de individuos pertenecientes á los Cuerpos que al margen se expresan; ha resuelto S. M. que inmediatamente y con la mayor seguridad posible se reunan estas fuerzas en Guadalajara para que, tan luego como lo verifiquen y lo participe el Capitán general de Castilla la nueva, les señale S. M. su ulterior destino. — De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. — Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva comunicar las órdenes mas terminantes á las Justicias de todos los pueblos del distrito de su mando para que, bajo su mas estrecha responsabilidad, hagan presentar en esa ciudad á todos los rezagados que hubiesen quedado en ellos de dicha division, haciéndolos pasar á Lugo para marchar reunidos al punto indicado en la preinserta Real orden.

Cuerpos que se citan: 1.^o y 2.^o del Principe: 1.^o y 2.^o de Córdoba: 1.^o y 2.^o de Almansa: Guias del General: Caballeria de húsares: Idem del 1.^o ligero: Idem del 5.^o idem.

Lo que se hace saber á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia para su cumplimiento y remision á esta capital de los individuos procedentes de los expresados Cuerpos que se hallen existentes en sus respectivas Alcaldías. Orense Noviembre 28 de 1836. — E. C. G.; Vicente de Iráñeta.

ANUALIDADES Y VACANTES.

Circular del Ilmo. Sr. Obispo á los Abades, Curas y Terciarios en vacante de este Obispado.

Muy Señores míos: Por la Colegiuria de anualida-

des y vacantes de este Obispado se me comunica una Real orden de 24 de Octubre último que dice así:— "Con objeto de que los Jueces Colectores de anualidades y vacantes eclesiásticas, obtengan todos los datos y noticias que los mismos necesitan para cumplir puntual y exactamente lo prevenido en diferentes Reales órdenes e instrucciones; ha tenido á bien acordar S. M. la Reina Gobernadora, en conformidad con lo propuesto por el Director general de rentas y Arbitrios de Amortización, y con el dictámen de las secciones de Hacienda de Gracia y Justicia del suprimido Consejo Real de España e Indias, las medidas siguientes. 1.^a Que se renueve el cumplimiento de lo mandado en el artículo 20º del Reglamento Real Cédula de 26 de Febrero de 1802, para que los Arzobispos y Obispos y demás Prelados del Reino obliguen á los Curas párrocos á que dén pronta noticia de todas las vacantes de Capellanías, Beneficios y oficios de Iglesia que ocurrán en sus respectivos distritos á los Colectores de anualidades y vacantes de sus Diócesis, con apercibimiento que de no verificarlo quedarán responsables á los perjuicios, á que su silencio die re lugar, y á las demás providencias que se estimen proporcionadas."— En vista de esta medida, que es la que corresponde á VV., no puedo menos de hacerles el mas estrecho cargo, y mandar que á la mayor brevedad dirijan á esta Colegiatura de anualidades y vacantes una nota exacta de todas las Capellanías y Beneficios vacantes en sus respectivas parroquias, con expresion del dia y año en que hayan vacado y las obligaciones y cargas que tenga cada una de ellas; pues que tanto interesa esta noticia no solo al Real servicio sino tambien para el de la Iglesia, y el cumplimiento de dichas cargas y mandas piadosas. Penetrados todos VV. de la utilidad de esta Real orden, no necesito amonestarles con providencias que tengo por escusadas, y que me sería doloroso tener que echar mano de ellas contra cualquiera que mire con indiferencia un tan justo encargo.— Dios guarde á VV. muchos años. Orense Noviembre 21 de 1836.— Dámaso, Obispo de Orense.

Lo que para su mas pronta circulación hace inserrar en el Boletín oficial el Colector D. Juan Manuel Bedoya, Dean de esta Santa Iglesia; añadiendo las otras dos medidas respectivas á los Sres. Provisor y Jueces de Partido contenidas en la citada Real orden, y son del tenor siguiente.— 2.^a Que los Tribunales eclesiásticos del Reino pasen á las Colegiaturas de sus Diócesis razón exacta de las Capellanías vacantes que en la actualidad se litigan en ellas; cuidando de verificarlo en lo sucesivo de las demandas que vayan incoándose en sus Juzgados, para que los Colectores con este conocimiento puedan cumplir sus deberes. Y 3.^a: Que los Alcaldes de los pueblos den igualmente aviso á los Jueces de Partido, y estos á los Colectores de las Capellanías que haya vacantes y que vacaren, con expresion de sus valores y cargas, celando los Jueces el cumplimiento de esta medida, y los mismos Alcaldes y los Curas párrocos cuidarán en su caso, dando noticia al Colector, de nombrar personas de probidad y de responsabilidad para la administración de las que resultaren vacantes, observando las disposiciones, que el propio Colector les comunique para la mas exacta recaudacion de los productos."— Juan Manuel Bedoya.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

El Sr. Sub Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó á este superior Tribunal dos Reales órdenes en los términos que copio.

(La primera de estas dos Reales órdenes es

la de 10 de Octubre sobre el uso del papel sello 4.^º, circulada por la Intendencia, inserta en el núm. 90. de este Boletín, pág. 3, y por esto no se pone en este lugar.)

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al de Gracia y Justicia con fecha 13 del actual la Real orden siguiente, circular á los Capitanes generales de Provincia.— He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicación del Capitan general de esta Provincia, fecha 11 del mes actual, en que trasladando otra de la Junta de Armamento y Defensa de Cuenca, y Comandante general de la misma, por la cual piden autorizacion para formar una Comision militar que juzgue los delitos de conspiracion en que algunos mal avenidos suelen incurrir con el fin de trastornar el orden público, y entronizar el despotismo, para que los autores de estos planes sufran un escarmiento pronto y ejecutivo; y deseosa S. M. que se corten de raiz las tramas y maquinaciones de los enemigos de la libertad y del Trono de su augusta Hija, haciendo sentir el peso de la ley á los perpetradores de semejantes crímenes con castigos egemplares; se ha servido autorizar á V. E., para que en el caso de presentarse en la Provincia de su mando iguales síntomas á los expuestos por la Junta de Armamento y Defensa de Cuenca, proceda V. E. á formar el Consejo de guerra ordinario prescrito en el articulo 2.^º del decreto de las Cortes de 17 de Abril de 1821, sobre el modo de proceder en las causas de conspiracion, el que se halla establecido por otro de S. M. fecha 30 de Agosto último, procediendo en un todo con arreglo á lo prevenido en aquél.— Y de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la del Tribunal y efectos convenientes.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1836.— El Sub-Secretario de Gracia y Justicia: José Cecilio de la Rosa.— Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Cuyas Reales órdenes se mandaron guardar y cumplir en Audiencia plena celebrada en 10 del corriente, y que se circulen por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de las Justicias del Reino, y mas personas á quien toque. Y de su orden las transcribo á V. al propio objeto.— Dios guarde á V. muchos años. Coruña 16 de Noviembre de 1836.— José García Reloba.

BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA
DE BIENES NACIONALES.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO número 84.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin n.º 14 del sábado 2 de

Junio anterior, bajo el anuncio n.º 41, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

Una casa sita en esta corte calle de las Infantas, números 4 y 8, manzana 302, que tiene de sitio 1259 pies cuadrados, tasada en 80.700 y rematada en 171.500 reales vellon.

Otra casa-obraor de coches n.º 19, manzana 158, que corresponde á parte del número 8 nuevo de la calle de los Remedios, que tiene de sitio 11.804 pies cuadrados, tasada en 191.445 rs. y rematada en 3420.

Otra casa que sirve de fábrica de curtidos, calle del Ave Maria n.º 11, manzana 39, n.º 1 á la plazuela de Lavapiés n.º 52 á la del Ave María y 49 á la del Olivár, que tiene de sitio 15.875 pies cuadrados, tasada en 192.500 rs. y rematada en 2340.

Otra casa-meson titulada Leon de Oro, sita en la Cava baja n.º 12, manzana 150, que tiene de sitio 3388 ps. cuadrados, tasada en 231.800 reales vn. y rematada en 463.500.

La huerta titulada del Noviciado contigua al mismo edificio, comprendida en la manzana 501, que tiene de sitio 128.012 pies de área, con inclusion del sitio que ocupa el pozo, estanque, lavadero, corral y cocina contigua á este; en cuya posesion se hallan plantados 109 árboles frutales de varias clases, once de sombra, setenta y ocho parras, y varios golpes de rosal y lilas, cuya tasacion, con inclusion de las habitaciones agregadas á la huerta, tapias que la rodean, noria, pozo de nieve y demás que constan por menor en las certificaciones de los peritos, se halla tasado todo en 318.651 reales 17 mrs. y rematada en 3200.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo último. Madrid 11 de Agosto de 1836. — El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización: Mateo de Murga.

REQUISITORIOS.

En el Juzgado de primera instancia del Carballedo pende causa sobre la averiguacion de los sujetos que agavillados intentaron robar la casa Prioral de Sta. María de Mesiego en la noche del 17 de Setiembre del año ultimo, cuyas señas se ponen á continuacion con el objeto de que si pudiesen ser descubiertos por las Autoridades de la Provincia y demás interesados en la seguridad pública los arresten y conduzcan á disposicion del Sr. Juez de dicho Partido.

Señas de los ladrones. — Uno vestía chaqueta paño azul con cuello alto, pantalon negro, sombrero gaého: sus señas estatura 5 pies, cara redonda, patilla corta, recientemente afeitado. Otro cerca de 5 pies, cuerpo no grueso, patilla negra, barba algo larga: vestía pantalon paño negro, chaqueta id. fino aparduzcado, chaleco media grana, un pañuelo pañizo floreado al rededor de la cabeza, y otro igual con que traía cubierta la llave del trabuco.

Habiendo desaparecido de la Iglesia de Santa Cruz de las Hermitas en el partido judicial de Valdeorras las alhajas que á continuacion se expresarán, se exhorta á todas las Autoridades de los pueblos de esta Provincia se sirvan indagar su paradero, arrestando á sus tenedores y conduciéndolos con todo seguro á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, con inclu-

sion del cuerpo de delito, ante quien se está sustanciando la competente causa.

Alhajas robadas. — Una Cruz grande de plata con 5 ó 6 campanillas en el pedestal, y de 4 á 5 efigies de Apóstoles en otros tantos senos, y las de la Virgen y Jesucristo doradas: Un viril con los rayos dorados y el resto blanco con su pie de Caliz: Un Caliz sin dorar, con algan labor en su pie.

Del mismo modo desaparecieron en la noche del 2 del corriente de la Iglesia de Fornelos del Bollo en dicho partido judicial de Valdeorras, una Cruz grande de plata, de las que acostumbran usarse en las demás parroquias: unas vinageras pequeñas lisas, tambien de plata, una de ellas rota; y una Capa pluvial de difuntos con galon sencillo dorado: cuyas alhajas, siendo habidas, tambien se remitirán á disposicion de dicho Sr. Juez, y á los que las tengan con todo seguro.

El Juez de 1.ª instancia de Fonsagrada reclama la captura y remision á aquel Juzgado de Manuel Otero, natural de S. Cristóbal de Armariz, en el distrito del Pereiro de Aguiar. Sus señales son las siguientes: Estatura alta, color trigueño, barba cerrada, su oficio cordelero.

En virtud de expediente de tercera que se está sustanciando contra José Cobelo, vecino de S. Cosme de Guriezo, Partido judicial del Carballedo, promovido por su muger Josefa Fernandez y sus acreedores, se cita y emplaza por medio de este aviso á todos los demás que se consideren como tales, para que dentro del término de ueneve dias contados desde la fecha de este Boletín, concíranse ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de dicho Partido con los documentos que lo justifiquen, el que pasado les parará perjuicio.

RENTAS ESTANCADAS.

Se halla vacante una Vereda de Tabacos en la Administración subalterna de Viana del Bollo, dotada con 1.100 rs. anuales. Los sujetos que quieran servirla, y tengan fianza de 8.000 rs. en fincas, presentarán su solicitud en esta Administración de Estancadas, dentro de 15 días siguientes á la publicacion de este Anuncio en el Boletín oficial. Orense 21 de Noviembre de 1836. — El Administrador: Roberto de Obaya.

Se halla vacante el Estanquillo de Tabacos de la calle de la Cruz en la villa de Ribadavia, dotado con el 10 por 100 del valor de los Tabacos que vende mensualmente. Las personas que quieran pretender dicho Estanco, presentarán solicitud en esta Administración de Estancadas dentro de 15 días siguientes á la publicacion de la vacante en el Boletín oficial. Orense 25 de Noviembre de 1836. — El Administrador: Roberto de Obaya.

Cualquiera persona que hubiese hallado una Cartera con varios títulos y otros documentos propios de un Eclesiástico exclaustrado, á quien sólo son interesantes, que se perdió en el camino desde la parroquia de Beiro á esta ciudad de Orense, se servira entregarla á Doña Josefa Vila, calle de la Herrería, ó al Alcalde del Ayuntamiento de Beade, que se le agradecerá y satisfará su hallazgo.

INDICE DEL MES DE NOVIEMBRE.

Número 87.

Comunicase haberse verificado la apertura de Cortes. Real orden de 6 de Octubre prorrogando por 15 días la entrega de lo estipulado en el art. 5.º del Real decreto de 26 de Agosto á los que querían librarse de la quinta.

Otra de 9 de Setiembre para que se ocupen las temporalidades á los Eclesiásticos desafectos al Trono legítimo y libertades patrias.

Otra de 16 de id. para que se activen con celeridad las causas criminales, señaladamente las de delito de conspiración.

Continuan los decretos de las Cortes sobre conspiración.

Venta de bienes nacionales: Anuncio n.º 73.

Requisitorio para la captura de Antonio Barreiro.

Extraordinario.

Parte del Estado de la faccion de Sanz en Asturias.

Circular para que el secuestro de los bienes de los emigrados se ejepte con el debido celo y armonía entre las Autoridades, observando quanto ordene el Sr. Intendente.

Aviso del oculista D. José Minaechi.

Número 88.

Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes el 24 de Octubre.

Real orden de 20 de Octubre con las reglas de incorporación que deben observarse con los Nacionales que pasen á otros pueblos.

Otra de 29 de Setiembre para que los procesos y causas en que entendia la Junta Suprema de Apelaciones de la Causa Real pasen á los Tribunales competentes.

Circular desmintiendo la falsa y siniestra voz sobre mandar recoger las alhajas de las Iglesias.

Aviso para la nueva contrata de este Boletín.

Suscripción á la Historia de la revolución de Francia por Thiers.

Número 89.

Circular concediendo la permanencia de alhajas en las Iglesias dando fianzas abonadas.

Real orden de 3 de Octubre para evitar que los Géfes militares se apoderen de los fondos públicos.

Venta de bienes nacionales: Anuncio n.º 74.

Real decreto de 30 de Agosto revalidando los de las Cortes sobre extinción de Mayorazgos y Vínculos.

Decretos de las Cortes que cita el anterior.

Chasco al Cura de Infantes.

Número 90.

Circular para que con los presos que se remitan á la Coruña acompañen testimonios de si son pobres ó no.

Continuan los decretos de extinción de Mayorazgos.

Real decreto de 30 de Agosto rehabilitando otros de las Cortes sobre dirimir las competencias de jurisdicciones y sustanciacion de las causas criminales.

Decretos que cita el anterior.

Real decreto de 10 de Octubre para la observancia del art. 62 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 sobre el uso del papel sello 4º.

Artículo 62 citado.

Real orden de 30 de Setiembre sobre encabezamientos del ramo de aguardientes.

Aviso á los que tengan pensiones en el ramo de Amortización.

La Estafeta, periódico de Madrid.

Número 91.

Real orden de 17 de Octubre sobre el modo que ha de seguirse con los prófugos.

Circular para que no se permita introducirse en España á los que no traigan sus pasaportes visados por las Autoridades competentes.

Continuan los decretos é instrucción para dirimir las competencias de jurisdicción.

Real orden de 1º de Octubre circulada el 20, para prevenir todo abuso en el pago de sueldos y pensiones á los que sin licencia residen fuera del Reino.

Real orden de 17 de Octubre para que en donde los Secretarios de Ayuntamiento no sean Escribanos, se encargue el mas antiguo (Escribano) de la cabeza de Partido del oficio de Hipotecas.

Venta de bienes nacionales: Anuncio n.º 75.

Requisitorio sobre el robo de S. Pedro de Trasalba.
Escuela de Bordar para señoritas.

Número 92.

Real orden de 29 de Octubre para la venta de las campanas de los conventos suprimidos.

Otra de igual fecha para que se publique cada tres meses un estado de las ventas de bienes y efectos de los conventos suprimidos.

Alocución del Sr. Gefe político al despedirse para las Cortes, dando á reconocer por su interino á D. Joaquín Bernardez.

Noticia de la retirada de la faccion de Sanz.

Prevenciones del Sr. Intendente para pago de las consignas.

Circular sobre el reintegro de los suministros que se hacen á las tropas.

Venta de bienes nacionales: Anuncios números 76 y 77.

Alocución de entrada del nuevo Sr. Comandante general de la Provincia.

Suplemento.

Adición á las reglas dadas sobre la movilización de Nacionales.

Número 93.

Real orden de 21 de Octubre para que se establezca un índice general de todos los documentos judiciales.

Otra del 24 prorrogando el término presijado para la toma de razon en los oficios de hipotecas.

Otra de 19 del mismo sobre los plazos para el pago de las fincas nacionales que se vendan.

Real decreto de 14 de Octubre sobre fijación de sueldos á jabilados y cesantes.

Real orden de 23 de id. para que las disposiciones del Real decreto de 23 de Diciembre sobre recaudación de contribuciones solo tengan efecto desde su publicación.

Proyecto de un Subsidio temporal por D. José Verea y Aguiar.

Edictos para arriendos de las rentas de la extinguida Compañía, y Encomienda de Beade.

Real orden de S. M. F. la Reina de Portugal para que se devuelvan á la España todos los prófugos.

Número 94.

Circular para que se proceda á la renovación de los Ayuntamientos, y los artículos 4º hasta el 11 del decreto de las Cortes de 23 de Mayo de 1812.

Real orden de 30 de Octubre para que se coloque al Nacional D. Juan Manuel Gil y Blanco.

Venta de bienes nacionales: Anuncios núm. 78, hasta el 83.

Circular pidiendo Estados de la fuerza y armamento de la Milicia Nacional, con un modelo para ellos.

Requisitorios para el arresto de Manuel Armada, Manuel Salgado y Ramón Baltar.

Decreto de las Cortes de 19 de Noviembre confiriendo el título y autoridad de Gobernadora del Reino á la Reina Madre Doña María Cristina.

Real orden de 11 de Noviembre, para que todos los rezagados de las tropas que vinieron en persecución de Gómez se reúnan en Guadalajara.

Otra de 24 de Octubre sobre anualidades y vacantes.

Otra de 13 de id. para que en las provincias que sea necesario se forme el Consejo de guerra ordinario prescrito en el decreto de las Cortes de 17 de Abril de 1811.

Venta de bienes nacionales: Anuncio n.º 84.

Requisitorios. — Indagación sobre los factores del robo intentado en la casa Prioral de Sta. María de Méjico. — Id. de las alhajas robadas en la Iglesia parroquial de Sta. Cruz de las Hermitas. — Id. de las robadas en la de Fornelos del Bollo.

Otro para el arresto de Manuel Otero.

Llamamiento á los acreedores de José Cobelo.

Aviso para una vereda de tabacos en Viana del Bollo.

Otro para un Estanquillo de tabacos en Ribadavia.

Pérdida de una cartera con papeles.

Imprenta de D. Juan María de Pazos,